

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA y La ASOCIACIÓN CULTURAL INDIVIDUO OCULTO MAGO., PARA EL OTORGAMIENTO De UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL IN-SUEÑO 2017

En Girona, 26 de mayo de 2017

INTERVIENEN

De una parte el señor Carles Ribas Gironès, en representación del Ayuntamiento de Girona y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía del Ayuntamiento, mediante Decreto número 2016003981, de fecha 18 de marzo de 2016, asistido por el señor José Ignacio Araujo Gómez, secretario general del Ayuntamiento.

Y de la otra, el señor Jaume Massaguer y Mateu, con NIF núm. 40320130A, en representación de la Associació Cultural Individu Oculat MAG., con NIF G17466475, y dirección a la Cort Reial, núm. 3 de Girona (17004).

MANIFIESTAN

1. Que la Associació Cultural Individu Oculat MAG. es la organizadora del Festival In-Sueño que este año se celebrará del 8 al 11 de junio de 2017, de acuerdo con la programación y presupuesto presentados.
2. Que el Festival In-Somni forma parte de la marca Girona, Ciutat de Festivals.
3. Que para la edición de este año, se han programado varios actos del festival que se celebrarán del 8 al 11 de junio, en diferentes equipamientos y espacios de la ciudad de Girona.

Y para llevar a cabo estas voluntades se instrumenta el presente convenio que se articula mediante los siguientes:

PACTAN

Primero. Objeto del convenio

1. Regular la colaboración del Ayuntamiento de Girona con la Associació Cultural Individu Oculat MAG., para la celebración del Festival In-Somni 2017, que se celebrará del 8 al 11 de junio de 2017, consistente en el otorgamiento de una subvención nominativa.

2. Las subvenciones tienen carácter singular y están destinadas exclusivamente a la ejecución de gastos ordinarios de organización, promoción, funcionamiento y despliegue del programa del Festival In-Somni, el proyecto y el presupuesto del cual figuran como anexo 1 al convenio, y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza.

Segundo. **Beneficiario de la subvención**

El beneficiario de la subvención es la Associació Cultural Individu Ocult Mag.

Tercero. **Fecha y lugar de celebración**

Las fechas fijadas en el programa son del 8 al 11 de junio 2017, y los espacios y equipamientos a utilizar son: Centre Cultural La Mercè, Museu del Cinema, Sala Platea, Yeah, La Mirona y librería Contexto. En el documento anejo 1 se relacionan los espacios y equipamientos, fechas, horarios y actividades a desarrollar.

Cuarto.- **Compromisos de la Associació Cultural Individu Ocul Mag.**

1. Organizar y desarrollar el Festival In-Somni – edición 2017.
2. Considerar el Ayuntamiento de Girona, como colaborador del festival.
3. Presentar el proyecto y el presupuesto del Festival tal y cómo se especifica en el punto 1.2 del presente convenio.
4. Cumplir con todas las obligaciones previstas al artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
5. Presentar el proyecto de Festival de acuerdo con el que dispone la Ley de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas.

Quinto. **Compromisos del Ayuntamiento de Girona**

1. Efectuar una aportación económica por importe de diez mil euros (10.000€), para la organización, promoción, funcionamiento y despliegue del proyecto de la decimocuarta edición del Festival In-Somni.

Esta subvención se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 2017 800 33462 48007 del presupuesto municipal.

Sexto. **Compatibilidad**

Las subvenciones son compatibles con la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las subvenciones compatibles con las del Ayuntamiento de Girona, en ningún caso no puede superar el coste total de la actividad subvencionada.

Séptimo. **Gastos subvencionables**

1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos gastos directos e indirectas que de manera indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen durante la organización y celebración del festival del año 2017. Estos gastos tendrán que ser efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, que será como máximo tres meses después de la finalización de la actividad, y que figuran en el presupuesto de gastos del Festival que se adjunta en el anexo 1 del presente convenio.

No son subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables.

2. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera y de administración se consideran subvencionables si están directamente relacionadas con la actividad subvencionada y sean indispensables por la adecuada preparación o ejecución del Festival.

3. Los gastos indirectos se imputarán a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas, y en todo caso, en la medida que estos costes corresponden al periodo en que realiza la actividad. Estas serán como máximo el 15% del presupuesto del proyecto-

4. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En el supuesto de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la contratación menor en la normativa vigente de contratación pública, el beneficiario tendrá que solo•licitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, excepto que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de proveedores que lo realicen, o el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la firma de este convenio.

La elección entre las ofertas presentadas, se realizará con criterios de eficiencia y economía, teniendo que justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. Subcontratación de actividad subvencionables. No se podrá concertar la ejecución total o parcial de los gastos subvencionados con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del Ayuntamiento de Girona. Esta subcontratación no podrá ser superior al 50% del presupuesto de la actividad.

En el caso de subcontratación, no existirá ninguna vinculación entre el Ayuntamiento de Girona y la empresa subcontratada, sin perjuicio del deber de colaboración de la empresa subcontratada en los términos que dispone el arte.46 de la LGS.

Tampoco podrá concertar la ejecución en los otros supuestos previstos al artículo 29.7 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Para subcontratar con personas físicas o jurídicas vinculadas con la entidad beneficiaria (arte.68.2 RGLS) será requisito indispensable que la contratación se haga a precio de mercado y además se obtenga la autorización previa del órgano competente del Ayuntamiento de Girona.

Octavo. Justificación de las subvenciones

1. La justificación de las subvenciones se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa:

De acuerdo con el Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona aprobada por el Pleno municipal de fecha 14 de septiembre de 2015 (publicada en el BOP núm. 237, de 10 de diciembre de 2015) la entidad presentará por el registro de entrada de este Ayuntamiento, en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la actividad, la documentación especificada en el artículo 34 del ordenanza, que se presentará según el modelo normalizado que se puede obtener en la sede electrónica municipal y que contendrá, como mínimo, la información siguiente:

- a) Memoria justificativa de la actividad subvencionada e impreso de indicadores
- b) Liquidación del presupuesto
- c) Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de identificación fiscal, importe, concepto y fecha de emisión de la factura
- d) Detalle de la financiación final de los gastos de la actividad subvencionada, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones

@e) Elementos de difusión

La no presentación de la justificación en los términos y los plazos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la ordenanza mencionada.

Serán también causa de minoración, revocación o reintegro las establecidas a los artículos 40, 42, 43 y 44 de la misma ordenanza.

Noveno. Pago y reintegro

1. En el momento de la firma del presente convenio, el Ayuntamiento de Girona abonará el 75% de la subvención. El pago se hará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

El 25% restante, un golpe se haya justificado, por el beneficiario la realización de la actividad en los plazos previstos a la cláusula 7 del presente convenio.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención y del reintegro de la parte anticipada en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas al artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

3. En el caso de reducción de la subvención a pagar, esta se aplicará de forma proporcional a la subvención concedida por cada administración.

Décimo. **Control financiero de las subvenciones**

1. La competencia por el ejercicio del control financiero de las subvenciones previstas en este convenio corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se efectuará en conformidad con el previsto al título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El control financiero se podrá extender a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentre asociado en la entidad, así como a cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la realización de las actividades subvencionadas.

Undécimo. **Difusión y publicidad**

En los materiales informativos y de difusión así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de este convenio, se tendrá que hacer mención explícita a la colaboración del Ayuntamiento de Girona, se tendrá que incorporar la imagen corporativa de las administraciones y la de Girona, Ciutat de Festivals.

Duodécimo. **Infracciones y sanciones administrativas**

El régimen sancionador aplicable a esta subvención es el establecido al título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con las especificaciones oportunas en materia de régimen local en conformidad con el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

El procedimiento se adecuará a las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercero. **Vigencia del convenio**

La vigencia de este convenio se extiende desde la fecha de la firma hasta la finalización de actividad, sin perjuicio que perduren las obligaciones de cada una de las partes nacidas en aplicación de sus previsiones.

Decimocuarto. **Extinción**

Son causas de extinción de este convenio:

- El agotamiento del periodo de vigencia convenido entre las partes
- El incumplimiento grave y manifiesto, material o legal, de las obligaciones asumidas en el convenio por cada una de las partes;
- Las causas generales previstas a la legislación vigente.